CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO**
CONTRATO No.	**186-DIGSA-DMORI-2022**
FECHA DE CONTRATO	23 DE MARZO DE 2022
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** Identificado con el NIT 901-541-154-5 Represente Legal el señor Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA** Identificado con la C.C. No. 79.957.458 Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS** NIT. 900767863-6 REPRESENTACIÓN LEGAL MURCIA BELTRÁN ADRIANA ELENA Identificado con la C.C. No. 21,182,135
OBJETO	**"SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto. PARÁGRAFO 1.- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (junto a la suscripción del acta de inicio).
VALOR	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO**.

Entre los suscritos a saber; el señor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA**, mayor de edad y domiciliada en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 79.957.458 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, cargo para el cual fue asignada, mediante orden semanal No. 039 del 25 de septiembre del 2020 en su Literal B del artículo No. 124, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 068 de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5**, **ENTIDAD CONTRATANTE**; y por el otro lado, la firma **CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS con** NIT. 900767863-6**,** persona hábil para contratar en calidad de Representante legal Suplente debidamente autorizada mediante poder general de fecha 09 de marzo de 2021 a la sra ADRIANA ELENA MURCIA BELTRÁN**,** identificado con la C.C. No. 21.176.981, quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicio, el cual contendrá las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, en el anexo económico y financiero, en el pliego de condiciones definitivo y las cuales fueron consignadas en la propuesta presentada por el aquí Contratista, los cuales se describen de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	NIDAD IEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA JANDO PLIQUE	VALOR NITARIO + IVA	VALOR TOTAL
	TOMOGRAFÍA						
	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111		435.300,00		435.300,00	435.300,00
	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112		478.400,00		478.400,00	478.400,00
	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113		547.700,00		547.700,00	547.700,00
	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116		478.400,00		478.400,00	478.400,00
	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121		371.900,00		371.900,00	371.900,00
	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122		478.400,00		478.400,00	478.400,00

	SENOS PARANASALES O CARA	879131		478.400,00		478.400,00	478.400,00
	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132		478.400,00		478.400,00	478.400,00
	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141		478.400,00		478.400,00	478.400,00
	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132		478.400,00		478.400,00	478.400,00
	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161		405.700,00		405.700,00	405.700,00
	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162		405.700,00		405.700,00	405.700,00
	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201		405.700,00		405.700,00	405.700,00
	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205		97.100,00		97.100,00	97.100,00
	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301		453.600,00		453.600,00	453.600,00
	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391		453.600,00		453.600,00	453.600,00
	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410		405.700,00		405.700,00	405.700,00
	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420		512.800,00		512.800,00	512.800,00
	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460		398.828,00		398.828,00	398.828,00
	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510		371.100,00		371.100,00	371.100,00
	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520		261.332,00		261.332,00	261.332,00
	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310		478.400,00		478.400,00	478.400,00
	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522		143.500,00		143.500,00	143.500,00
	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523		143.500,00		143.500,00	143.500,00
	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910		632.500,00		632.500,00	632.500,00
	ECOGRAFÍA DOPLLER						
	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DOPLER TRANSCRANEAL CON MONITO	882105		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203		132.600,00		132.600,00	132.600,00
	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222		132.900,00		132.900,00	132.900,00
	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	[DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242		328.900,00		328.900,00	328.900,00

	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA de pene a Colot	882272		41.086,00		41.086,00	41.086,00
	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298		140.900,00		140.900,00	140.900,00
	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801		328.900,00		328.900,00	328.900,00
	ECOGRAFÍA						
	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112		105.200,00		105.200,00	105.200,00
	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118		105.200,00		105.200,00	105.200,00
	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141		75.881,00		75.881,00	75.881,00
	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201		109.900,00		109.900,00	109.900,00
	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211		95.300,00		95.300,00	95.300,00
	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240		95.300,00		95.300,00	95.300,00
	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302		202.300,00		202.300,00	202.300,00
	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER.	881305		160.700,00		160.700,00	160.700,00

	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306		101.300,00		101.300,00	101.300,00
	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313		72.800,00		72.800,00	72.800,00
	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318		72.800,00		72.800,00	72.800,00
	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320		72.800,00		72.800,00	72.800,00
	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331		101.300,00		101.300,00	101.300,00
	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332		122.700,00		122.700,00	122.700,00
	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	881360		202.300,00		202.300,00	202.300,00
	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362		98.400,00		98.400,00	98.400,00
	ULTRASON.PELV.GIN.TRANSVAGINAL	881401		107.200,00		107.200,00	107.200,00
	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402		83.600,00		83.600,00	83.600,00
	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420		83.600,00		83.600,00	83.600,00
	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430		68.500,00		68.500,00	68.500,00
	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431		68.500,00		68.500,00	68.500,00
	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432		107.200,00		107.200,00	107.200,00
	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434		104.300,00		104.300,00	104.300,00
	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435		140.100,00		140.100,00	140.100,00
	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436		120.000,00		120.000,00	120.000,00
	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437		271.443,00		271.443,00	271.443,00
	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501		122.700,00		122.700,00	122.700,00
	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502		88.300,00		88.300,00	88.300,00
	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602		104.200,00		104.200,00	104.200,00
	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610		109.400,00		109.400,00	109.400,00
	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611		109.400,00		109.400,00	109.400,00
	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602		109.400,00		109.400,00	109.400,00

	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612		109.400,00		109.400,00	109.400,00
	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613		109.400,00		109.400,00	109.400,00
	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621		109.400,00		109.400,00	109.400,00
	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620		109.400,00		109.400,00	109.400,00
	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622		9400		9400	109.400,00
	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630		109.400,00		109.400,00	109.400,00
	ULTRAS.CALCANEO	881640		9400		9400	109.400,00
	RADIOGRAFÍA CONVENCIONAL						
	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001		64.300,00		64.300,00	64.300,00
	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003		89.800,00		89.800,00	89.800,00
	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005		73.700,00		73.700,00	73.700,00
	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006		73.700,00		73.700,00	73.700,00
	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007		73.700,00		73.700,00	73.700,00
	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105		57.000,00	-	57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601		65.900,00		65.900,00	65.900,00
	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602		65.900,00		65.900,00	65.900,00
	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010		72.100,00		72.100,00	72.100,00
	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019		33.904,00		33.904,00	33.904,00
	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020		70.600,00		70.600,00	70.600,00
	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030		158.600,00		158.600,00	158.600,00
	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040		88.000,00		88.000,00	88.000,00
	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050		68.500,00		68.500,00	68.500,00
	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062		118.700,00		118.700,00	118.700,00
	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091		48.400,00		48.400,00	48.400,00
	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111		62.500,00		62.500,00	62.500,00

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta
Email: homioprecontractual@gmail.com

	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112		56.500,00		56.500,00	56.500,00
	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121		62.500,00		62.500,00	62.500,00
	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129		56.500,00		56.500,00	56.500,00
	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002		72.900,00		72.900,00	72.900,00
	RADIOGRAFIA ABD SIMPLE/PROY AD	872011		96.900,00		96.900,00	96.900,00
	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002		198.400,00		198.400,00	198.400,00
	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE CODO	873205		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE MU¥ECA	873206		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306		60.203,00		60.203,00	60.203,00
	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311		69.800,00		69.800,00	69.800,00
	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411		48.400,00		48.400,00	48.400,00
	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412		74.200,00		74.200,00	74.200,00
	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420		57.000,00		57.000,00	57.000,00
	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422		82.800,00		82.800,00	82.800,00
	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424		65.900,00		65.900,00	65.900,00
	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426		65.900,00		65.900,00	65.900,00

KM 7 Vía Puerto López; vereda Apiay, Villavicencio - Meta
Email: homioprecontractual@gmail.com

	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432		44.000,00		44.000,00	44.000,00
	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443		25.800,00		25.800,00	25.800,00
	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444		23.200,00		23.200,00	23.200,00
	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802		183.100,00		183.100,00	183.100,00
	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411		48.400,00		48.400,00	48.400,00

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).** El valor del contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2022, según se desprende del Certificado de Disponibilidad No. 19222 del 03 de febrero de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMORI, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Para el CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS con NIT 900767863-6, quien tiene por representante legal MURCIA BELTRÁN ADRIANA ELENA identificado con CC No 21,182,135 de Cumaral.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada SERVICIO a favor de Para el CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS con NIT 900767863-6, quien tiene por representante legal MURCIA BELTRÁN ADRIANA ELENA identificado con CC No 21,182,135 de Cumaral; a la **CUENTA DE AHORROS No.** 82842180542 **DEL BANCO DE COLOMBIA**, de acuerdo a las necesidades presentadas por el Dispensario Médico Oriente – DMORI y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) Soporte de publicación en el secop de la facturación y demás documentos de la etapa de ejecución.

Para la facturación mensual, el contratista debe entregar a la supervisión del contrato la factura original y 3 (tres) copias del consolidado del suministro, certificación y fotocopia del pago de parafiscales. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (no en medias hojas).

PARÁGRAFO PRIMERO. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta, designada por el contratista de conformidad con el documento entregado en la propuesta.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022. Para lo anterior, el contratista deberá firmar el contrato, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo anterior, el proponente una vez suscriba el contrato, contará con un término de TRES (03) días contados a partir del perfeccionamiento del mismo para enviar las garantías exigidas debiendo aportarlas firmadas y con recibo de pago.

CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutara los servicios estipulados en el contrato, en San José del Guaviare Departamento del Guaviare.

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:
1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
2. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

6. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
8. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
9. Cumplir con el servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir con lo exigido en los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente para la prestación del Servicio requerido.
11. Realizar la prestación de servicio con estándares de calidad.
12 El contratista se obliga a presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente al mes inmediatamente anterior dentro de los primeros Cinco (5) días del mes siguiente, con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario en original y tres copias y como lo establece la resolución 3047 de 2008: a) Orden de remisión. c) Original de la boleta de autorización expedida por el Dispensario Médico de Oriente y debidamente firmada por quien recibió el servicio. d) Fotocopia de los resultados de exámenes para clínicos y demás ayudas diagnósticas. e) Fotocopia del documento de identidad de quien recibió el servicio. f) Fotocopia del carné y/o constancia de trámite del mismo que acredite derechos a la prestación del servicio. g) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN. i) Formato de justificación medicamentos no POS debidamente diligenciado mediante acta. J) Listado de servicios prestados al usuario discriminado por servicio o producto y con la respectiva codificación del manual tarifario pactado vigente a la prestación del servicio; cantidad, valor unitario y valor total. K) El estado de cuentas discriminado de los servicios prestados al usuario y además una relación discriminando todas y cada una de las facturas incluidas la sumatoria de dicha relación debe coincidir con el valor total facturado.
NOTA. Anexar en cada radicación de facturación fotocopia del contrato, CDP, CRP, Aprobación de garantías, parafiscales, Acta de recibo a satisfacción de los servicios expedidas por el supervisor del contrato.
13.Prestar el Servicio Objeto del Contrato de acuerdo a las Remisiones Enviadas y Autorizadas por el Personal del DMORI.
14. Otorgar cita previa para la toma de las imágenes diagnosticas contratadas, excepto cuando se trate de urgencias. para lo cual el oferente, debe garantizar la prestación oportuna de estos servicios. Disponibilidad las 24 horas del día los siete días de la semana de los servicios de urgencias especializadas. Aceptación de pacientes remitidos por el DMORI:

a. Pacientes remitidos por urgencias Menor a 12 horas
b. Ayudas diagnosticas paciente hospitalario Menor a 72 horas

Tiempos de oportunidad de la consulta externa:

c. Imágenes diagnosticas 4 días
d. Estudios especializados 8 días

15. Enviar los Soportes de las remisiones enviadas por la entidad y que cumplieron la cita de los exámenes.
16. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas.
17. El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
18. El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
19. El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado.
20. El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato.
21. El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.
22.El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
23. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
24. Permitir en todo momento la auditoria por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente es un contrato estatal de prestación de servicios, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los trabajadores dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento, a favor de la entidad, que cumpla las siguientes exigencias:

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tipo de riesgo	*Pólizas exigibles*
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	*Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más*, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes / Servicio	*Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más,* contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	*Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más,* contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
En base al que objeto contractual es una actividad riesgosa, se requiere la siguiente póliza: Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.(Decreto 1510 de 2013, art *137)*

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

CLAUSULA DÉCIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Pliegos de condiciones, modificaciones, adendas, aclaraciones, formularios y respuestas del proceso de Selección Abreviada de Menor SA 009-DMORI-2022, **2)** La propuesta del Contratista, en aquellas partes aceptadas en el DMORI, en especial la propuesta económica por ella presentada, **3)** Acta de inicio del contrato, **4)** Anexos actas y documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá acreditar la afiliación y pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual será verificado para efecto de pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de ley 1150 de 2007, enviando, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – JURAMENTO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas por la Ley para contratar, y especialmente en las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 9 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, o de manera unilateral por parte de la entidad contratante, suspender temporalmente o prorrogar el plazo de ejecución del contrato; igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o la entidad contratante, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad contratante por no haberlas constituido o mantenido vigente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, podrá declarar caducidad del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Entidad Territorial con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI por el incumplimiento.

Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI adeude al CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007y en artículo 29 de la constitución política de Colombia, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

DÉCIMA OCTAVA – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLAUSULA VIGÉSIMA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se ajustará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y las disposiciones previstas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Villavicencio Meta y recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA CR 22 N. 11 18 LA ESPERANZA – San José del Guaviare, Tel. 5849738 Cel. 3207692784 y Correo electrónico centromedicoguaviare.07@gmail.com; y el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE en el Km. 7 – Vía Puerto López, Vereda Apiay - Villavicencio, correo homioprecontractual@gmail.com.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA**
Subdirector administrativo y financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA,

CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS
NIT. 900767863-6
Representante legal **MURCIA BELTRÁN ADRIANA ELENA**
C.C. No. 21,182,135 de Cumaral

SUPERVISOR CONTRATO

CT. RESTREPO HERNÁNDEZ NATALIA
SUPERVISOR CONTRATO

Elaboro: **ABG. EDGAR FERNEY GUTIÉRREZ ROJAS**
Comité estructurador jurídico.